

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1235/2007, Negociado: PA, interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, se ha interpuesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado 1235/2007, Negociado: PA, contra la Convocatoria de la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de fecha 10 de julio de 2007 para la cobertura de una plaza vacante al amparo del artículo 30 y/o 29 de la Ley 6/85, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo, procedimiento abreviado núm. 1235/2007, Negociado: PA.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Málaga, 18 de septiembre de 2008.- La Delegada, Pilar Serrano Boigas.

RESOLUCIÓN de 18 de septiembre de 2008, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se declara en concreto la utilidad pública de la línea aérea de media tensión denominada «Línea aérea a 20 kV S/C, Infraestructura de evacuación en media tensión de las plantas fotovoltaicas de la agrupación Los Alcanciles», en los términos municipales de Alhendín, Otura y Padul (Granada). Expte. 10.923/AT. (PP. 3458/2008).

Visto el expediente referenciado y examinados los documentos obrantes en el mismo se constatan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 11 de agosto de 2008 esta Delegación Provincial en virtud de las competencias delegadas en materia de instalaciones eléctricas por Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (BOJA núm. 59, de 28 de marzo de 2005) otorgó autorización administrativa a Viento y Energía, S.L., para instalar una línea aérea a 20 kV S/C, Infraestructura de evacuación en media tensión de las plantas fotovoltaicas de la agrupación Los Alcanciles, en los términos municipales de Alhendín, Otura y Padul (Granada). Asimismo,

en dicha Resolución se aprobó el proyecto de ejecución de la instalación eléctrica citada.

Segundo. Con fecha 11 de octubre de 2007 la empresa beneficiaria solicitó la declaración en concreto de la utilidad pública de la instalación de referencia acompañando relación de interesados, bienes y derechos afectados.

Tercero. Consta en el expediente Declaración de Impacto Ambiental favorable de fecha 10 de marzo de 2008, emitida por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Granada.

Cuarto. A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y el Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 23 de febrero de 2005 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en la materia en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, se sometió el expediente a información pública, insertándose anuncios en el BOE de 8.11.07, BOJA de 12.11.07, BOP de 5.11.07 y diario Ideal de Granada de 3.11.07 y exponiéndose en el tablón de anuncios de los Excmos. Ayuntamientos de Alhendín, Otura y Padul.

Asimismo se remitieron separatas y se recabó informe de los siguientes Organismos afectados: Ayuntamiento de Alhendín, Ayuntamiento de Otura, Ayuntamiento de Padul, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, Diputación de Granada, Consejería de Medio Ambiente y Endesa Distribución Eléctrica, S.L.

Quinto. Durante el periodo de información pública se han presentado las siguientes alegaciones:

La formulada por don Horacio García Rejón en la que manifiesta ser titular junto con sus hermanos y sobrinas de la parcela según proyecto núm. 20 recibida en herencia de su padre don Manuel García Palma, estando actualmente en trámite la declaración de herederos. La empresa beneficiaria toma nota de las circunstancias de titularidad.

Las suscritas por don Horacio García Rejón y don Antonio José Molina Rejón, consideran que ha debido haber un error en la relación de bienes y derechos publicada en el anuncio de información pública, puesto que en la columna «ancho de vuelo» aparece un valor incomprensible. Igualmente declaran que no están de acuerdo ni con el paso de la línea sobre sus fincas, ya que existe un punto de acometida más próximo a la planta fotovoltaica, ni con las indemnizaciones ofrecidas por la empresa beneficiaria, sugiriendo un alquiler periódico por el uso continuado de sus fincas.

La empresa beneficiaria, por su parte, reconoce que hubo un error al omitir en la columna «ancho de vuelo» que las cifras se referían a metros cuadrados, estando esas superficies justificadas por el ancho de faja de la línea que causa la servidumbre más el desvío de conductores por viento. En cuanto al punto de acometida, la empresa declara que ese fue el punto que le asignó Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., en el acuerdo de cesión de instalaciones suscrito con esta el 5 de julio de 2007. Sin embargo, el 8 de febrero de 2008, Endesa le comunica la modificación del punto de conexión estableciéndolo en la Línea Alhendín de Subestación Otura (S35913) pero quedando explícita la obligación de Viento y Energía, S.L., de la realización del cierre entre el CD 72271 pago Pantalones y S35913.

En relación a las indemnizaciones, el importe correspondiente a la constitución de la servidumbre será determinado en el momento procedimental oportuno.

Asimismo, don Antonio José Molina Rejón solicita que se le informe sobre las posibilidades que tendría un cambio del